



Thomas Meneas Alcalde, Pasqual Gil, Fran.º Pastor Regi-
doras, Juan Reyno, Ramon Pastor Diputados, y Martin
Salvador Sindico Procurador General Componentes el
Ayuntamiento de la Villa de Obba Provincia de Tarma.

Certificamos: Que D.^o Miguel Proyo teniente
de Infanteria retirado con uso de uniforme y sueldo
Criminal, condecorado con la Cruz del segundo sitio
de la Plaza de San Marcos, Notario de los Reynos, y Excmo
del Juzgado ordinario de la presente Villa de Obba, con
residencia en ella, por su decidida adhesion á la justa
causa de la Reyna Nuestra Señora D.^o Isabel II fue
nombrado Capitan de la primera de Milicia Urbana
y Comandante de toda ella, y Presidente del Consejo
de Disciplina que actualmente desempeña con el celo,
patriotismo y exactitud que exige el servicio: Y para que
conste á requerimiento del mismo libramos la presente Cer-
tificacion que firmamos los que suscribimos en Obba á doce de
Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Thomas Cerezo Alcalde

Pasqual Gil Regidor

Fran.º cisco Pastor. de Gil

Martin

Salvador Procurador

Los dos Señores de Ayuntamiento no saben
Juan.º Villanueva Sec.

totalmente se desparejan de este permiso, previniendo lo conveniente para ello a continuación de este despacho de su fin, a cuyo efecto se le ha de presentar dentro de un mes contados desde la fecha de él, como también al Intendente a quien toque, para que lo haya notado en la Contaduría principal del mismo Ejército donde finiese dentro de lo expresado término, en la inteligencia de que sea nulo en faltando cualquiera de estos requisitos. Dado en Palacio a once de Octubre de mil ochocientos diez y ocho = Yo el Rey = Pedro Díaz de Viverra = P. M. concede permiso del servicio con uso de uniforme de retirado, y por el Puerto Criminal a Don Miguel Proyo = Tanayora 7 de Noviembre de 1818 = He de este P. M. permiso = El Marq. de Lasan

Don Francisco Bernabé de Fornos, Alas Carrero y Huero, Maniño de Lavena, Pando y Figueroa, Duro y Pariente mayor de la Casa Solariza de Fornos en el Principado de Asturias, Regidor Ilustre mayor de la Ciudad de Oviedo y del Tribunal de la Santa Cruzada de ella, Socio onorario de la Real Sociedad de Asturias, Mangos de Campo-Sagrado, Pinconde de las Quintanas, Teniente General de los Reales Ejércitos, Presidente de la Academia Médico-Práctica de Barcelona, del Consejo de Estado, y Secretario de Estado y del Despacho universal de la Guerra de España e Indias = Por cuanto por resoluciones de 30 de Agosto y 12 de Noviembre de 1814 está concedido a los Generales, Capitales, y Soldados de los Cuerpos del Ejército que se hubiesen hallado en el segundo sitio de Tanayora, y a cierta clase de particulares, el uso de una Cruz en la cascaca al lado izquierdo del pecho pendiente de una cinta pajiza, con las cuatro barras de Anayora de color encarnado con punta de corona mural y cuatro barras semejantes a la de S. Juan, con la diferencia de los otros de color de Sangre, y de que las expresada.



Des no sonnen dos puntos agudos, sino un plano en línea recta, estando ocupado el centro de esta Cruz que tenia un óvalo blanco, por una Imagen de María Santísima bajo el título del Pilar, circundada de una rama de laurel con la inscripción al reverso: el Rey a los Defensores de Tanayora: no pudiendo ninguno de las referidas clases usar de esta insignia sin obtener antes una Cédula, firmada por el Secretario de Estado, y del Despacho universal de la Guerra. Por tanto habiendo justificado D. Miguel Proyo Sub-Teniente agregado al Regimiento Infantería de la Corona hallado en el referido segundo sitio de Tanayora, ha resultado S. M. que se le expida la presente Cédula para que pueda usar del distintivo acordado en la resolución de 30 de Agosto de 1814, y no se ponga impedimento alguno por parte de los Capitanes Generales de Ejército ó Provincia, Governadores de las Plasas y Demas Jefes militares en cuyo distrito se hallare el interesado. Dado en Palacio a diez y ocho de Enero de mil ochocientos diez y seis = Por ocupacion del P. M. Secretario del Despacho de la Guerra = Nicolas M. Mendon = Inyera de un P. M. Sello.

Concedida bien y fielmente con el original que obra en poder del interesado a que me remite. Y para que conste a solicitud del mismo yo el Sr. Real Donado en la Villa de Madrid Del Partido de Madrid



doy, libro, agua y firmo la presente copia
por concuerda en ella a veinte y ocho
de Junio de mil ochocientos treinta
y cinco. = Sin cobro to. la G. Ponce valgoz

En fecho de la Verdad
1835
Don Gomez y Piqueza



Don L.
D. Miguel Ponce Valgoz, estudiante en leyes en el Real Colegio de San Fernando, que se le habilita para el desempeño de
una de las Sillas de Jurisprudencia de la Universidad de San Carlos de Borja, como mejor proveyere
Digno: Que en cumplimiento de lo que tiene ofrecido
en la primera parte de su compromiso, ha presentado que
en el mismo curso de estudios, presentada a la Real Academia de San Fernando, y
junto el adjunto testimonio que contiene el R. D. de
tulo de su grado de Licenciado de Veterinaria, y
Diploma del Segundo Sitio de esta Ciudad. Por tanto

A. D. N. P. D. Se le habilita por su virtud mandando se
junte al expediente de su graduacion sus meritos y
se le asigne con la Silla que solicita: Digno
de G. P. G. G.

Don L. G. G.

Ante Laray y Agosta veinte en 1835. Huel. Gran.

Regente
Cortes
Novas
Huel
Alonso
Pereira
Barral
Ayuso
Baquean
Martinez
Velas
Arriola
Manquells

Tengase presente a su tiempo



D. Antonio Narvaez de Cetra, Teniente Coronel de Infanteria, Doctor en Dto Canónico, Secretario de la Real Audiencia y de Hacienda y Gov. no en el Real Audi. de Orense.

Certifico: Que ante los Señores del Real Acuerdo se ha presentado el recurso cuyo tenor y el del auto a El proveer es el siguiente: D. Miguel Poyos Teniente de Infanteria retirado con uso de uniforme y fijo criminal, condecorado con la Cruz del Segundo Grado de la Placa de Navarra, Capitan Comandante de la Milicia Urbana Voluntaria de la Villa de Orense, Presidente de su Consejo de Disciplina, Notario de Reynos y Dto del Sargado Oro. de la misma Villa en la Prov. de Ferrel, a V.B. con el debido respeto expono: Que por la nueva Division judicial la Villa de Orense ha sido agregada al Partido de Orense, y suprimido el Sargado de aquella, por lo qual el exposante quedo sin otro titulo que el de Notario de Reynos. - Al mismo tiempo es imposible presentar su titulo de Dto por haverle sido robado por los franceses, pero estando cumplimentado por V.B. facilmente puede entera de la antigüedad con que le fue dado. - Son muchos padecimientos sufridos por la adhesion a la causa de la libertad, la decision con que se ha pronunciado ahora por los legitimos Dtos de la Reyna V. M. y sobre todo el acibar y recititud con que ha desempeñado la tenia del Sargado de Orense

Reyes y lino en propiedad del Juzgado ordinario de la
 de Oba, desde el año 1824, hasta el 20 de mayo
 no interinamente el Juzgado ordinario de
 esta de Oba, en cuyo año se comitieron
 al que actualmente desempeña, con el fin y efecto
 que exige la profesion, sin haberse amonestado
 ni multado por autoridad alguna: el sujeto muy
 conocido en este Pais, como nativo de el, y por su con-
 ducta y adhesion a la Reyna su Santa Señora, le comite
 el Ayuntamiento habiendo sabido apropellada por
 los facciosos, como igualmente, de sus capitales
 mandatos de la Milicia Sabana de la Silla que se
 da; y le considerand accion a una de las Sillas
 de Juzgado que sobista. Sala de Ayuntamiento
 de la Villa de Oba 2 de Julio de 1835

Apdo. Sr. Sr.
 Ant. Luchado Aldey
 Juan Torres Reg.
 Esteban Penales Reg.
 Juan Fran. Perez
 Miguel y...
 Juan Pedro Fontentim

De orden del Sr. D. Pedro Berche
 Diputado que no sabe firmar y
 cuando de los de mayor S. de Ayuntamiento
 Baltasar Mayo Sr.

Con...
 En la villa de Oba a los diez



diez del mes de Julio del año mil ochocientos treinta
 y cinco; ante el Sr. Don Tomas Herrera Alde. ordo de
 la misma se presento p. en cumplimiento la ante-
 rior orden de el Sr. Alcaide de esta Oba, quien
 enterado de lo q. en dia se manda por auto del
 Excmo. de S. M. y de Juzgado de la Villa de Oba
 dijo: Que se guarde, cumpla y execute lo q. se man-
 da, haciendose saber en contenido al Ayuntamiento de la propia
 para q. execute lo q. se previene. Y por este q. dicho Sr.
 firmo así lo previene y mando de q. doy fe

Tomas Herrera

Ante mi
Don Gomez

En dicha Villa de Oba que es Capital Comarcal, lo
 expresado dia diez y cinco, estando reunidos en ella, los
 Sr. Don Tomas Herrera Alde. Presidente, Manuel Gil
 Regidor, Juan Benito y Canon Pastor Diputado del Comu-
 y Martin Salvador Ciudadano Pro. yerno de tales com-
 ponentes la mayor parte del Ayuntamiento de la pro-
 pia, y el Excmo. le notifico e hizo saber la orden
 del Sr. Alcaide q. accion en sus personas de q.
 doy fe

Don Gomez

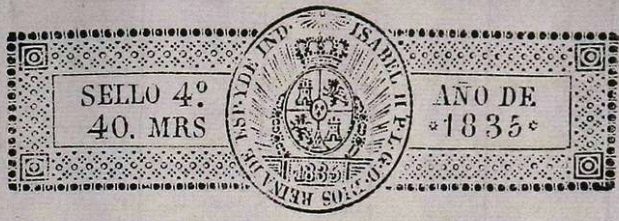
El Ayuntamiento de la villa de Oba recibiendo lo mandado
 por V.E. en su auto de 25 de Junio proximo pasado

moción por el suceso de Sr. Miguel Boyo Excmo. del
 Juzgado ordinario de esta villa y abasico de los Reinos
 deve conformarse a V. E. que cuanto upon en este suceso
 es acido y grande fine que deira en contrario, y por su capa
 idad conducta politica y moral, costumbres, y adhesion ala
 legitima causa de la Reyna Nuestra Señora, como tambien
 el suprimible el Juzgado de esta villa, el Ayuntamiento le con
 sidera acido a la gracia q. solicita, no obstante V. E. -
 acordara lo mas conforme. Sala de Ayuntamiento de esta villa
 de Oña dias de Julio de mil ochocientos treinta y
 cinco.

Tomaso Cuervo Alcalde
 Por qual se recibida
 Martin Salvador Sordillo

se ordena de los Sr. Juan Lopez y Ramon
 Santos Diputados q. no se conformen y auer
 do de los señores Sr. de Ayuntamiento

Juan.º Villanueva Sec.º



Juan.º de Agosto de quince.º de publica.

Regente
 Carlos
 Juan
 Pedro
 Benito
 Antonio
 Manuel
 Juan
 Antonio
 Manuel

Se abilita al Sr. Miguel Boyo para que por ahora se
 hama la resolucion al Gobierno viva una de las Reinas
 del distrito judicial de la Corte de Navarra, hecho que sea ante
 su Alcalde mayor interino el juramento en la forma ordenada
 por S. M. que se tiene circulada

Juan.º de V. y sus de Sr. no se figure este auto a Sr. Juan
 de V. en vice o en vice en vice persona de q. Sr.

Como sec. de Ar. Excmo.

Prot.º

Juan.º

40. MRS. 40. MRS. 1885



Handwritten text at the top, possibly a date or recipient information.

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or document.

Vertical handwritten text on the right side of the page.

Handwritten text at the bottom of the main body.

Handwritten signature or name at the bottom left.

Handwritten mark or signature at the bottom right.